



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ... .. 1.590 ptas. <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> <b>Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez</b> Ejemplar: 53 pesetas      :-:      De años anteriores: 106 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1988</b>	<b>Miércoles 17 de febrero</b>	<b>Número 39</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada le sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia; En la ciudad de Burgos, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El Ilmo. Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía con embargo preventivo núm. 489/1986, tramitados a instancia de La Veneciana Norte, S. A., representada por el Procurador Sr. D. Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado señora Díez, contra Mialmen Burgos, S. A., declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de La Veneciana Norte, S. A., contra Mialmen Burgos, S. A., demandada en rebeldía procesal, debo declarar y declaro que condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 547.258 pesetas

más los intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas a la parte demandada. La expresada suma devengará desde la fecha de esta resolución el interés del artículo 921 de la L. E. C.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación que se efectuará del modo y forma que prevee el art. 769 de la L. E. C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

730.—4.965,00

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado Juez

del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivos, promovidos por Ruera Automoción, S. A., representado por el Procurador D.<sup>a</sup> Mercedes Manero Barriuso, y dirigido por el Letrado D. Miguel Angel Bañuelos Redondo, contra D. Rafael Alonso Pavón, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Rafael Alonso Pavón, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de ciento ocho mil pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

732.—3.105,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, promovido por don Emiliano Carlos Santamaría Temiño, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermana D.<sup>a</sup> Gloria Santamaría Temiño, hija de Máximo y Gloria, nacida y vecina de Burgos, donde falleció en estado de soltera el día veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete, sin haber otorgado disposición testamentaria y no dejando ascendientes ni descendientes.

Reclaman la herencia sus hermanos Emiliano-Carlos, Eshter-Juana, María-Consuelo y María del Carmen Santamaría Temiño; se cita a los que crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

733.—3.075,00

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia

En los autos de este Juzgado cuyo número y circunstancias se indicará se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

En Villarcayo, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El señor D. Jesús Miguel Escanilla Pallas, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 174/87, seguidos a instancia de D. Elías Salazar Ortega y D. Epifanio Salazar Ortega, mayores de edad y vecinos de Medina de Pomar y Criales de Losa, respectivamente, dirigidos por el Letrado D. Juan María Arrimadas Saavedra y representados por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, contra D. Jacinto Peña y

doña Gloria Zorrilla Ortega, mayores de edad y vecinos de Castricio de Losa, dirigidos por el Letrado D. José Antonio Tapia Aguirrebengoa y representados por el Procurador D. Antonio González Peña y contra herederos de doña María Ortega Ortega, herederos de doña Patricia Ortega Ortega, D. Pedro, doña Patricia, D. Martín, D. Eliseo y doña Pilar Ortega Salazar y contra cuantos aquéllos se consideren con interés directo en las propiedades procedentes de la herencia de doña Basilisa Ortega Corral y D. Saturnino Ortega Antuñano, declarados todos ellos en rebeldía, sobre división de comunidad.

Fallo: Que estimando la excepción de legitimación pasiva alegada por la demandada doña Gloria Zorrilla Ortega, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, en nombre y representación de D. Elías Salazar Ortega y D. Epifanio Salazar Ortega, contra doña Gloria Zorrilla Ortega, representada por el Procurador D. Antonio González Peña, absolviendo a ésta de los pronunciamientos instados en su contra, así como debo estimar y estimo la demanda interpuesta contra los demás demandados D. Epifanio Salazar Ortega, herederos de doña María Ortega Ortega, herederos de doña Patricia Ortega Ortega, D. Pedro, doña Patricia, D. Martín, D. Eliseo y doña Pilar Ortega Salazar y cuantos aquéllos pretendieren con interés directo sobre las fincas procedentes de la herencia de doña Basilisa Ortega Corral y D. Saturnino Ortega Antuñano, declarando ha lugar a la disolución de comunidad de bienes constituida entre demandantes y demandados, a excepción de doña Gloria Zorrilla Ortega, sobre las fincas descritas en el hecho primero de esta demanda y que las mismas son indivisibles en cinco lotes de igual valor y que por efecto de dicha indivisibilidad deben venderse en pública subasta con intervención de licitadores extraños fijando como tipo de la misma el de sus respectivas tasaciones periciales fijados en ejecución de sentencia y repartiendo el precio que así se obtenga entre todos los partícipes

en proporción a su derecho, con imposición de costas causadas por el demandado absuelto al actor y las causadas en este procedimiento a los demandados, excepto las causadas por el demandado allanado. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de la sentencia, de la que conocerá la Audiencia Territorial de Burgos.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se expide el presente en Villarcayo, a 20 de enero de 1988. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

660.—7.575,00

### Juzgado de Distrito

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

Conforme se ha acordado en autos de juicio de cognición número 4/88, promovidos a instancia de D. Domingo Alava Vallejo, contra varios, sobre acción declarativa, por la presente se emplaza a los demandados doña Rosario, doña Emiliana y doña Begoña Rivacoba Martínez, con domicilio desconocido, a los herederos de D. Emeterio Rivacoba Martínez, cuyo número y circunstancias se desconocen, excepto su viuda doña Mercedes Vadillo Fuente, con domicilio en Santa María de Mena; a los herederos de doña Carmen Rivacoba Martínez, cuyo número y circunstancias se desconocen, y a los demás posibles hijos o herederos de doña Beatriz Martínez Zalaberría, asimismo desconocidos, a fin de que en el término de seis días comparezcan en autos en forma legal con apercibimiento de que si así no lo verifican serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos su curso legal.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados antes mencionados, cuyas circunstancias, domicilio y número de ellos se desconocen, la extiendo y firmo en Villarcayo, a 16 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible).

521.—2.730,00

**PALENCIA****Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número dos**

D. Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente número 557/87, sobre declaración de herederos abintestato, a instancia de Juan García Castrillo, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Lantadilla (Palencia), por fallecimiento de su hermana por línea materna, D.<sup>a</sup> Ramona Castrillo Ferrero, natural de Padilla de Abajo (Burgos), y cuyo fallecimiento tuvo lugar en Palencia, el día 23 de abril de 1985, en estado de viuda, sin haber otorgado testamento, solicitando sea declarado único y universal heredero a falta de ascendientes y descendientes de dicha causante, a su medio hermano D. Juan Castrillo García, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para que conste y su publicación en los tabloneros de anuncios de este Juzgado, en el de Padilla de Abajo (Burgos), y en los «Boletines Oficiales» de la provincia de Palencia y Burgos, expido el presente que firmo en Palencia a 20 de enero de 1988.—El Magistrado, Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario (ilegible).

661.—3.225,00

**ANUNCIOS OFICIALES****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE BURGOS****Cédula de citación**

En autos núm. 77/88, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de doña Amelia García Capillas, contra Manufacturas Angola (doña Luisa Miguel Cantera), en reclamación de jubilación, ha sido señala-

do el día 12 de abril de 1988, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio, en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Manufacturas Angola (doña Luisa Miguel Cantera), cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, a 9 de febrero de 1988. El Secretario (ilegible).

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Expediente de regulación de Empleo núm. 3/88.

Empresa: Antonia Durá Cortés.

Actividad: Comercio textil.

Domicilio: Calle Real Allende, número 11.

Localidad: Miranda de Ebro (Burgos).

Visto el expediente instruido a consecuencia de petición formulada por doña Antonia Durá Cortés, como propietaria de la Empresa «Casa Revilla», sobre regulación de empleo, y

Resultando: Que con fecha 20 de enero de 1988 tuvo entrada en esta Dirección el mencionado expediente, por el que solicita autorización para resolver los contratos de tres trabajadores de la Empresa, debido a las dificultades económicas por las que atraviesa la misma, a causa, entre otros, de la disminución de ventas en los últimos años. Adjunta documentación de su petición.

Resultando: Que las trabajadoras afectadas prestan su conformidad con el expediente y admiten la rescisión de su puesto de trabajo, como se desprende del Acta de fecha 14-1-88, levantada durante el período consultivo y que queda unida al expediente.

Resultando: Que la Empresa tiene una plantilla inferior a veinticinco trabajadores.

Resultando: Que solicitados los oportunos informes por la Dirección Provincial del INEM, en escrito de fecha 22-1-88 manifiesta que las trabajadoras afectadas tienen acceso a las prestaciones por desempleo según la normativa vigente y por una duración que estará en función del período de ocupación cotizado dentro de los últimos cuatro años o desde el último reconocimiento del derecho.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los trámites legales.

Considerando: Que en la competencia de esta Dirección Provincial para entender de la petición formulada por el Estatuto de los Trabajadores aprobado por Ley 8/1980 de 10 de marzo y por el Real Decreto 696/1980, de 14 de abril.

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, cuando el período consultivo ha terminado con acuerdo entre las partes, se comunicará éste a la Autoridad Laboral, quien en el plazo establecido en el citado precepto, dictará, una vez oída la Entidad Gestora de las prestaciones de desempleo, sin más trámite que la resolución que proceda, y toda vez que en el presente caso se dan los supuestos más arriba contemplados, procede homologar el acuerdo suscrito entre las partes y acceder a la solicitud de la Empresa.

Vistos los textos legales y los demás de aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acuerda: 1.º — Homologar el acuerdo suscrito entre las partes, y en su consecuencia autorizar a la empresa Antonia Durá Cortés «Casa Revilla», de Miranda de Ebro (Burgos), a resolver los contratos de las trabajadoras a su servicio doña María Yolanda López Olano, doña Clara-Isabel Corcuera Mardones y doña Francisca Corcuera Corres.

2.º — Declarar en situación legal de desempleo a las trabajadoras afectadas cuando se comuniquen su cese, debiendo éstas solicitar, dentro de los 15 días siguientes a tal fecha, la prestación de desempleo en las oficinas del INEM.

3.º — Las trabajadoras afectadas tendrán derecho a la indemnización señalada en el apartado 10 del artículo 51 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a la Empresa interesada y a los representantes legales de los trabajadores, haciéndoles saber el derecho que les asiste a recurrir contra la misma, en el plazo de quince días hábiles a partir de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Trabajo, y por conducto de esta Delegación y en escrito triplicado.

Burgos, a 28 de enero de 1988. El Director Provincial accidental, Antonio Corbí Echevarrieta.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y MONTES**

**Montes, Caza, Pesca y Conservación  
de la Naturaleza**

La Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, por Circular núm. 10 de 15 de diciembre, ha dispuesto lo siguiente:

La progresiva disminución de la fauna cinegética, debida a múltiples factores, aconseja la toma de medidas dirigidas a la conservación y fomento de las especies, salvaguardando con ello el ejercicio de la caza que tanto interés despierta en nuestra Comunidad.

Por todo ello se hace necesaria la ordenación del aprovechamiento cinegético tendente a corregir las deficiencias apuntadas llevando al ánimo del titular del coto y en general a todos los cazadores que ordenar es conservar y que la caza como todo recurso natural renovable de difícil regeneración debe adecuarse a modernos planes de explotación sin llegar al agotamiento integral de las especies.

Bajo estas premisas esta Dirección ha decidido el establecimiento paulatino de un Plan de Ordenación Cinegética en todos los cotos privados de caza de la Comunidad de Castilla y León, que redactado por un Técnico Forestal deberá contener los siguientes capítulos:

- Estado legal.
- Estado físico.

- Estado cinegético.
- Posibilidad cinegética.
- Plan de caza.
- Plan de mejoras.
- Guardería.

En el caso de cotos cuyo aprovechamiento principal sea la caza mayor (cabra montes, ciervo, corzo, rebeco, gamo, jabalí y otras especies), será necesario en todos los casos que el titular del coto cuente con un Proyecto de Ordenación Cinegética.

Respecto a los cotos privados de caza cuyo aprovechamiento principal sea el de la caza menor, el Proyecto será exigido paulatinamente de acuerdo con su superficie, extendiéndose este requisito en una primera fase a todos aquellos cotos con una superficie igual o superior a 3.000 hectáreas.

La dificultad de realizar inventarios fiables, conduce a la fijación de plazos para la presentación de los correspondientes planes, estos plazos son los siguientes:

**COTOS ACTUALES**  
1 de marzo de 1989.

**COTOS NUEVA CREACION**  
Junto con la solicitud será necesaria la presentación del oportuno Proyecto.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los titulares de los cotos afectados.

Burgos, 2 de febrero de 1988.— El Jefe de la Sección de Montes, Gerardo Gonzalo Molina.

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

Por D. Juan José Ibáñez Alonso, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Nuestra Señora de Belén, núm. 4, para adaptarlo a cafetería.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o

exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 5 de febrero de 1988.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

973.—2.595,00

Por D. Ismael Manuel Valiñas Escudero, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta en el edificio núm. 33 de la Avenida del Cid, para adaptarlo a restaurante.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reforma de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 29 de enero de 1988.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

915.—2.595,00

Por doña María José Nieto Munguía, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a carnicería y charcutería, en la calle Pozanos, 11, bloque 6, exp. 249-M-87.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Activida-

des Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de enero de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

914.—2.595,00

Habiéndose solicitado por M.S.A. Española, S. A., adjudicatario del contrato de suministro de cien pares de botas con destino al Parque de Bomberos la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 26 de enero de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

956.—1.875,00

Habiéndose solicitado por COFRALIM, adjudicatario del contrato de adjudicación de varios puestos de helados en la vía pública, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el ar-

tículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 2 de febrero de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

916.—1.875,00

#### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de enero de 1988, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de seis millones de pesetas, con un interés del 10,75 por 100 anual; comisión del 0,40 por 100 anual por servicios generales; período de amortización de 10 años, con un año de carencia y cuota trimestral de amortización comprensiva de capital, interés y comisiones de 250.733 pesetas, se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento, para formular las reclamaciones que se considere procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Salas de los Infantes, a 28 de enero de 1988. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1988, aprobó inicialmente la imposición de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 208.8 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y la Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes,

permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de tributos y de aprobación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el art. 189-2 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

En Salas de los Infantes, a 28 de enero de 1988. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

#### Ayuntamiento de Trespaderne

*Aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del polígono UR-3 Industrial de Trespaderne (Plan parcial núm. 3)*

Aprobados inicialmente en fecha 6 de octubre de 1987, los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del polígono UR-3 industrial de Trespaderne, en la forma presentada por los propietarios del polígono, D. Juan José Silleras Alonso de Celada y D. Juan José Atienza Serna, en representación de Gestión Urbanística de Burgos, S. A. y de la Junta Administrativa de Trespaderne, respectivamente, y que reúnen más del 60 por 100 de los terrenos incluidos en su ámbito.

Sometidos a información pública por plazo reglamentario, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Corporación y notificación individualizada a todos los propietarios, y

Visto lo dispuesto en el art. 162 del Reglamento de Gestión Urbanística y concordantes, la Corporación, por unanimidad, acordó lo siguiente:

a) Aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación (sistema de compensación) del polígono

UR-3 industrial de Trespaderne, en los mismos términos en que fueron aprobados inicialmente, sin modificación alguna.

b) Darse por enterado de la manifestación efectuada por doña María Luisa Cereceda Fuente, por la que solicita la incorporación a la mentada Junta de Compensación.

c) Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificar individualizadamente a los propietarios afectados por el sistema de actuación y a quienes hayan comparecido en el expediente.

d) Requerir a los propietarios afectados que no hubieran solicitado su incorporación a la citada Junta de Compensación para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 127.1 de la Ley del Suelo (serán expropiadas en favor de la Junta de Compensación que tendrá la condición jurídica de beneficiaria).

Asimismo fue designado como representante de la Corporación en el órgano rector de la mentada Junta de Compensación D. Ricardo Ruiz Ortiz.

El acuerdo transcrito y que se recoge en el presente anuncio fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno conforme se desprende del borrador del acta de la sesión celebrada el día 20 de enero de 1988.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Trespaderne, a 26 de enero de 1988. — El Alcalde-Presidente, Ricardo Ruiz Ortiz.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del polígono UR-3 industrial de Trespaderne (Plan parcial núm. 3 industrial).

Aprobados inicialmente en fecha 6 de octubre de 1987, los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del polígono UR-3 industrial de Trespaderne, en la forma presentada

por los propietarios del polígono, D. Juan José Silleras Alonso de Celada y D. Juan José Atienza Serna, y que reúnen más del 60 por 100 de los terrenos incluidos en su ámbito.

Sometidos a información pública por plazo reglamentario, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Corporación y notificación individualizada a todos los propietarios, y

Visto lo dispuesto en el art. 162 del Reglamento de Gestión Urbanística y concordantes, la Corporación, por unanimidad, que constituye la mayoría absoluta legal de miembros de la misma, acordó lo siguiente:

a) Aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación (Sistema de Compensación) y del polígono UR-3 industrial de Trespaderne, en los mismos términos en que fueron aprobados inicialmente, sin modificación alguna.

b) Darse por enterado de la manifestación efectuada por doña María Luisa Cereceda Fuente, por la que solicita la incorporación a la mentada Junta de Compensación.

c) Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificar individualizadamente a los propietarios afectados por el sistema de actuación y a quienes hayan comparecido en el expediente.

d) Requerir a los propietarios afectados que no hubieran solicitado su incorporación a la citada Junta de Compensación para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 127.1 de la Ley del Suelo.

Aprobados definitivamente los estatutos y bases de actuación del polígono UR-3 industrial de Trespaderne, de la Junta de Compensación, se procedió a la designación del representante municipal en el órgano rector de aquélla.

Por el portavoz del Grupo de Concejales del PSOE se propuso a D. Ricardo Ruiz Ortiz, mientras que el portavoz del Grupo de Concejales de AP manifestó su intención de no proponer a nadie y de abstenerse en la votación.

Efectuada la propuesta y sometida a votación resultó designado co-

mo representante de la Corporación en el órgano rector de la Junta de Compensación del polígono UR-3 industrial de Trespaderne, D. Ricardo Ruiz Ortiz, por cinco votos a favor y dos abstenciones.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, y a los efectos previstos en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que sirva de notificación a D. Lino Fernández Fuente y doña Amanda López Cereceda, propietarios de las fincas 128 y 70 (polígono 2 del Plano General de la zona de concentración parcelaria de Trespaderne), respectivamente, e incluidas en el ámbito del polígono UR-3 industrial de Trespaderne y cuyos domicilios se desconocen.

Por la presente, igualmente, se les requiere, en calidad de propietarios afectados, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación del polígono UR-3 industrial de Trespaderne, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la publicación (notificación) del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si no lo hicieran sus fincas serán expropiadas en favor de la Junta de Compensación que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

Lo que notifico a ustedes a los efectos oportunos, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo que se notifica pueden interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, previa la interposición preceptiva del recurso de reposición, ante esta Corporación, en el plazo de un mes.

No obstante, ustedes podrán hacer uso de cualquier otra vía o medio legal que estimen conveniente a su derecho.

Trespaderne, a 27 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible).

#### Ayuntamiento de Valmala

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo municipal la aprobación del expediente número 1/1987 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 0. — Consignación anterior, 260.179 pesetas; Consignación final, 260.179 pesetas.

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. — Consignación anterior, 330.300 pesetas; Consignación final, 330.300 pesetas.

Capítulo 2. — Consignación anterior, 719.000 pesetas; Aumentos, 83.650 pesetas; Consignación final, 802.650 pesetas.

Capítulo 3. — Consignación anterior, 172.000 pesetas; Aumentos, 22.000 pesetas; Consignación final, 194.000 pesetas.

Capítulo 4. — Consignación anterior, 15.600 pesetas; Aumentos, 5.500 pesetas; Consignación final, 21.100 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6. — Consignación anterior, 1.708.500 pesetas; Aumentos, 2.000 pesetas; Consignación final, 1.710.500 pesetas.

Capítulo 8. — Consignación anterior, 1.600 pesetas; Aumentos, 1.700 pesetas; Consignación final, 3.300 pesetas.

Capítulo 9. — Consignación anterior, 340.000 pesetas; Consignación final, 340.000 pesetas.

Total Presupuesto: Consignación anterior, 3.547.179 pesetas; Aumentos, 114.850 pesetas; Consignación final, 3.662.029 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del texto refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Valmala, a 27 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

El Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en la sesión ordinaria de 7 de enero de 1988, en su acuerdo número 6 de aprobación definitiva del Expediente de Imposición de Contribuciones Especiales por Urbanización de la Travesía, acordó:

«Habiendo finalizado el trámite de información pública mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y exposición en el

tablón de anuncios de este Ayuntamiento con un plazo de 30 días para interponer reclamaciones por los interesados contra el acuerdo de imposición de Contribuciones Especiales. No habiéndose realizado ninguna reclamación se acuerda por unanimidad la aprobación definitiva del acuerdo de imposición así como seguir con su tramitación».

En Quintanar de la Sierra, a 23 de enero de 1988. — El Alcalde Julio-Víctor Pascual Abad.

### Ayuntamiento de Pampliega

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1988, con el «quorum» de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo con carácter inicial referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de marzo de 1988.

En consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985 y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación.

Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

B) Ordenanzas que se modifican

1) Tasa por el Servicio Municipal de Agua.

2) Tasa por la recogida domiciliar de basuras.

3) Tasa por el servicio de alcantarillado.

4) Tasa sobre licencias urbanísticas.

5) Tasa sobre puestos, barracas y atracciones situados en terrenos de uso público y por la venta ambulante.

Pampliega, 21 de enero de 1988. El Alcalde, L. Vicente Alonso Herreros.

### Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1988, el mismo se expone al público, por plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de información pública y presentación de reclamaciones en su caso.

De no presentarse reclamaciones, el padrón quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución.

El expediente se halla a disposición de los interesados en Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Quintanilla de la Mata, a 1 de febrero de 1988. — El Alcalde, A. García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Avellanosa de Muñó.
- Iglesiarrubia.
- Rebolledo de la Torre.
- Castrillo del Val.

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de D. Luis Fernando López Rey, se ha solicitado licencia para construcción de un pabellón de estabulación libre para ganado lechero, en la finca de la calle Menamayor de Mena de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30

de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 27 de enero de 1988. — El Alcalde, (ilegible).

726.—2.595,00

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### Anuncio de concurso

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de febrero de 1988, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación, mediante concurso, con carácter de urgencia, de las obras de «Recuperación y terminación del nuevo cementerio en Bardauri, 1.ª fase».

Durante el plazo de cuatro días se expone al público para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

Objeto. — Es objeto del presente concurso la adjudicación de las obras de «Recuperación y terminación del nuevo cementerio en Bardauri, 1.ª fase», conforme al proyecto técnico aprobado por el Pleno, en sesión de fecha 12 de mayo de 1986.

Tipo de licitación. — El tipo o precio que servirá de base para este concurso es el de 100.646.048 pesetas.

Plazo de ejecución. — Las obras se ejecutarán en el plazo de 9 meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Clasificación del contratista. — Ce.

Garantía provisional. — Los licitadores constituirán con anterioridad a la presentación de plicas, en la Caja del Ayuntamiento, una garantía provisional de 1.091.440 pesetas.

Garantía definitiva. — La que resulte de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sus porcentajes máximos, tomando como base el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de proposiciones. — En el Salón de Plenos, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que concluya el plazo de presentación de ofertas.

El sábado se entenderá como día inhábil.

#### Modelo de proposición:

D. ...., con domicilio en ..... , núm. .... y D. N. I. número ..... , en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... , conforme acreditado con ..... ), se compromete a ejecutar las obras de «Recuperación y terminación del nuevo cementerio en Bardauri, 1.ª fase», en el precio total de ..... (en letra y número), con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(Lugar, fecha y firma).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 9 de febrero de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

957.—6.750,00

### Ayuntamiento de Valmala

Objeto. — Subasta del coto privado de caza de Valmala con una superficie de 326 Has.

Licitación. — 150.000 (ciento cincuenta mil) pesetas anuales.

Fianzas. — Provisional: 60.000 pesetas. Definitiva, 6 por ciento del precio de adjudicación.

Duración del arriendo. — Ocho anualidades o temporadas de caza.

Recepción y apertura de plicas. De 9 a 13 horas, durante 20 días hábiles a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Su apertura, terminado el anterior plazo.

Segunda subasta. — De quedar desierta, durante diez días hábiles

siguientes, se podrán presentar plicas a la segunda subasta bajo idénticas condiciones.

Otros datos. — Pliego de condiciones expuesto al público por ocho días. Modelo de proposición y otros extremos, a examinar en el expediente.

Valmala, a 29 de enero de 1988. El Alcalde, Marcelino Ayala.

728.—1.980,00

### Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

#### Anuncio subasta de maderas

Objeto: Subasta de 307 hayas maderables, con un volumen de 236 m. c., sitas en Monteagudo, número 15.

Tasación: 1.888.000 pesetas. Índice: 2.360.000 pesetas.

Fianza: a) Provisional, 5 % de la tasación. b) Definitiva, 6 % de la adjudicación.

Recepción de plicas y apertura: Hasta el momento de apertura de pliegos, el día 12 de marzo, a las trece horas.

Lugar: Secretaría de este Ayuntamiento, de quedar desierta se celebrará el día 26 de marzo, a la misma hora.

Pliego de condiciones: De manifiesto en Secretaría.

Fresneda de la Sierra Tirón, a 9 de febrero de 1988. — El Alcalde, Silvano Vitores.

958.—1.515,00

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO COTOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000-028-000909-4, Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000-088-803257-1, Oficina de Laín Calvo.

Plazo núm. 3015-159-000030-5, Oficina de Poza de la Sal.

Plazo núm. 3012-178-002097-5, Oficina de Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

924.—875,00